

ANA OCHOA OBA

Celular / Whatsapp: +51 955529755

E-mail: ana.ochoaoba@gmail.com

Venta y diseños personalizados en joyas



























CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran por una parte el SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con RUC N°20513901641, representada por el señor RAFAEL ANDRES ZEGARRA GONZALES, identificado con DNI N.º 09539045 y la Sra. ANA ROSARIO DEL CARMEN OCHOA OBA DE MÁRQUEZ, en adelante Ana Ochoa-Joyas, con DNI N.º 06093359.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre Ana Ochoa-Joyas y SIPLAP a efectos de que Ana Ochoa-Joyas ofrezca descuentos y beneficios a sus colaboradores y este último promocióne los bienes y/o servicios de Ana Ochoa-Joyas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ANA OCHOA - JOYAS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, Ana Ochoa-Joyas se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- Precios especiales en joyas de oro y descuentos hasta 15 % en joyas de plata.
- Entregas sin costo en oficinas del Sindicato (por compras superiores a S/. 100 soles)
- Facilidades de pago para los afiliados y/o trabajadores del SIPLAP.
- Atención personalizada y asesoría en joyas para distintas ocasiones.
- Diseños exclusivos y/o personalizados en: cadenas, sortijas, dijes, aretes, anillos de compromiso, aros de matrimonio, etc.
- Trabajos con variedad de piedras, rubíes, zafiros, esmeraldas, etc. y brillantes con Certificado GIA.
- Mantenimiento y reparación de joyas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SIPLAP

Por su lado, SIPLAP se obliga a promocionar y publicitar los servicios de Ana Ochoa-Joyas entre sus colaboradores.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 02/10/2024. No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 03 días del mes de Octubre de 2023.



Ana Ochoa Oba
Ana Ochoa Joyas



Rafael Zegarra
SIPLAP